



RESOLUCIÓN No. - - 0 8 6 8  
29 ENE. 2024

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

### LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22679) de la Dirección Seccional - Casanare se encuentra vacante.

Que, mediante oficio radicado No. 20247720001273 del 19 de enero de 2024, la Delegada para la Seguridad Territorial (E) con el aval del Delegado contra la Criminalidad Organizada (E), solicito encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la Dirección Seccional - Casanare, al doctor **ANDERSON PINILLA SANDOVAL**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 2526) de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos - Meta.

Que revisado el extracto de hoja de vida del doctor **ANDERSON PINILLA SANDOVAL**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

*“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”*

Que el artículo 7° ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la Dirección Seccional - Casanare, resulta necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias del cargo y con pago de la diferencia salarial, a partir de la fecha de posesión.



Página 2 de 2 de la Resolución No. **0868** de **29 ENE. 2024** "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

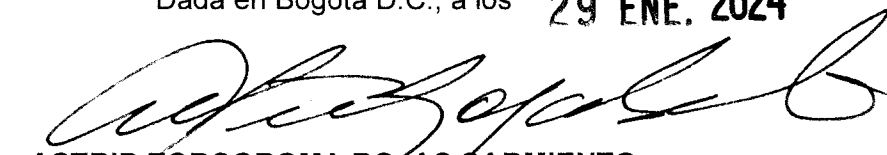
**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al servidor **ANDERSON PINILLA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22679) de la Dirección Seccional - Casanare, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias del cargo Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 2526) de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos - Meta y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

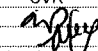
**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente acto administrativo al doctor **ANDERSON PINILLA SANDOVAL**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo - Orinoquía, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, a la Dirección Seccional - Casanare y a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 ENE. 2024**

  
**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**  
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Vega Rodríguez - DAP		25/01/2024
Aprobó:	Leyla Eloísa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano		
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Dirección Ejecutiva		29.01.24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.